



Resolución Gerencial

N° 132 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 SEP 2022

VISTOS: Resolución Gerencial N°064/2020-GRP-PECHP-406000 de fecha 04 de agosto del 2020, Memorando N°672/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 06 de setiembre de 2022,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con el Decreto Supremo N°029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes. La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que mediante Resolución Gerencial N°064/2020-GRP-PECHP-406000 de fecha 04 de agosto del 2020, se resuelve en el Artículo Tercero, designar a partir de la fecha y por el periodo de dos (02) años (2020-2022) en calidad de fedatarios del Proyecto Especial Chira Piura a los servidores que a continuación detallan:

TITULARES	SUPLENTE
Juan Jose Gonzales Cornejo	Francisco Chunga Flores
Adolfo Cruz Aguirre	Alfredo Guillermo Ordinola Aguilar

Que, mediante Memorando N°672/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 06 de setiembre de 2022, el Gerente General dispuso prorrogar por el periodo de dos (02) años las funciones de los fedatarios titulares y suplentes designados mediante Resolución Gerencial N°064/2020-GRP-PECHP-406000 de fecha 04 de agosto del 2020, por lo cual solicita se emita Acto Resolutivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2 del Capítulo VII Normas Específicas del Reglamento Interno de Fedatarios del Gobierno Regional Piura, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°420-2004/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de abril de 2004, el número de fedatarios será de cuatro (04) es decir dos (02) titulares y dos (02) suplentes, quienes ejercerán dicha función por el lapso de dos (02) años, prorrogables por igual periodo;

Que, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en numero proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servidores a los administrados. El fedatario, tiene como labor personalísima comprobar y autenticar previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad. Los servicios que prestan son gratuitos para los usuarios y el ejercicio de la función de fedatario no excluye en cumplimiento de sus otras obligaciones;



Resolución Gerencial

N° 132 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 SEP 2022

Que, el artículo 17° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) y p), artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 400-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de junio de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada al 05 de agosto por el periodo de dos (02) años (2022-2024) en calidad de fedatarios del Proyecto Especial Chira Piura a los servidores que a continuación se detallan:

TITULARES	SUPLENTE
Juan Jose Gonzales Cornejo	Francisco Chunga Flores
Adolfo Cruz Aguirre	Alfredo Guillermo Ordinola Aguilar

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que los fedatarios designados actuaran conforme a las facultades y atribuciones que les confiere la ley, funciones que realizaran en forma adhonorem, sin exclusión de sus labores ordinaria, señalándose que el servicio será gratuito y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores públicos mencionados en los artículos precedentes, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. SAUL LABAN ZURITA
GERENTE GENERAL